



Resolución Directoral

Callao, 23 de Setiembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 594-2019-HNDAC/OIIBSG de fecha 18 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales, el Informe N° 162-2019-HNDAC/OEPE de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público como la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o instituciones que lo provea;

Que, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la citada Ley; establece como responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1251, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El Decreto Legislativo N° 1432, modifica la denominación del Decreto Legislativo N° 1252, por Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyo artículo 12° establece que las Unidades Formuladoras son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme la normativa de la materia en el ámbito de estas;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el



Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente. Para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, asimismo el artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 226-2016-DG-HNDAC de fecha 25 de julio de 2016, se aprobó el Expediente Técnico Proyecto de "Mejoramiento de la Capacidad resolutive de la UPSS de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao" con código SNIP 356376, por un monto de inversión ascendente a S/ 19' 509,647.77 (Diecinueve Millones Quinientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 77/100 Soles) a precios de julio 2016;

Que, posteriormente con Resolución Directoral N° 123-2018-DG-HNDAC de fecha 05 de abril de 2018, se aprobó el Expediente Técnico (Estudio definitivo modificado) del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad resolutive de la UPSS de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", por un monto de inversión ascendente a S/ 24' 618,447.67 (Veinticuatro Millones Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 67/100 Soles), al haberse incrementado el monto de inversión del Expediente Técnico Registrado en un 22.60 %, y contener modificaciones no sustanciales;

Que, a través del Informe N° 594-2019-HNDAC-OIIBSG, emitido por la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales, informa que el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Capacidad Resolutive de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", ha sido actualizado y ha sido objeto de modificatorias no sustanciales, incrementándose el monto de inversión del Expediente Técnico Registrado en S/ 12'434,423.75 soles;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 162-2019-HNDAC/OEPE, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, ha declarado que el Expediente Técnico actualizado y modificado del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutive de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", se encuentra de conformidad a las normas técnicas de la materia, recomendando a la Alta Dirección, su aprobación mediante acto resolutive;

Que, estando a la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y teniéndose que se ha efectuado los registros correspondientes en los Formatos – SNIP, por la acotada Unidad Formuladora; resulta oportuno aprobar el Expediente Técnico actualizado y modificado del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutive del UPSS Diagnóstico por del Hospital Daniel Alcides Carrión" con código de SNIP N° 356376, al haberse incrementado el monto del presupuesto asignado en S/ 12'434,423.75 soles;

Que, sobre el particular el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece como atribuciones y responsabilidad de la Dirección General entre otros, aprobar documentos de gestión, según normas vigentes, así como ejecutar eficientemente del presupuesto asignado;



Resolución Directoral

Callao, 23 de Setiembre de 2019

Con la visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad con Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatoria, Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico actualizado y modificado del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la UPSS Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao", con un monto de inversión ascendente a S/. 36'961,871.43 (Treinta Seis Millones Novecientos Sesenta Un Mil Ochocientos Setenta Uno con 43/100 soles), al haberse incrementado el monto de inversión del Expediente Técnico Registrado en S/ 12'434,423.75 soles, y contener modificaciones no sustanciales.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la continuación del procedimiento administrativo del Expediente Técnico del Proyecto de "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la UPSS Diagnóstico por imágenes del Hospital Daniel Alcides Carrión del Callao", con Código SNIP N° 356376.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente técnico referido en el Artículo 1° acotado precedentemente; y que fuera emitida por la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales y Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su condición de Unidad Formuladora.

Artículo 4°.- REALIZAR las acciones administrativas correspondientes a dar cumplimiento al numeral el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





Artículo 5.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

.....
Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas
DIRECTOR GENERAL
CMP: 13701 RNE: 22912

